

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Crédivalores Crédiservicios S.A.S.
Demandado	María Claudia Nadjar Jamis
Radicado	05001 40 03 028 2018-00325 00
Providencia	Resuelve solicitud.

Mediante escrito presentado vía electrónica (documento 07 del expediente digital principal) el apoderado judicial de la parte actora solicita que en atención a los últimos autos proferidos se le aclare si el proceso se encuentra reanudado, en aras de no convertirse en ilusorias las pretensiones de esta demanda y las medidas cautelares solicitadas.

Pues bien ante la petición referida, se le hace saber al memorialista que el presente proceso **aún sigue suspendido** y que de conformidad con lo previsto en el artículo 560 del Código General del Proceso, si el deudor incumplió el acuerdo de pago, cualquiera de los acreedores informarán por escrito de dicha situación al conciliador, quien deberá citar a audiencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a fin de estudiar el acuerdo de pago.

Significa lo anterior que previo a reanudar el presente proceso, el apoderado judicial de la parte actora, deberá acreditar que le comunicó al conciliador sobre el incumplimiento de la deudora y que se agotó el trámite previsto en el cánón 560 de la obra en cita.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59f55397b3d9eb4bff9d4e985191fa38571a08d5ee4fcdd67f0a18e99d3939f8

Documento generado en 21/06/2021 08:07:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>